



MODIFICACIÓN (1) DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD

Considerando que mediante Decreto del Presidente número 1900 de fecha 24 de mayo de 2018 se creó la Oficina Provincial de Protección de Datos y Seguridad con el objeto de desarrollar las funciones previstas tanto en la normativa nacional como comunitaria relativas al Delegado de Protección de Datos así como todas aquellas cuestiones relacionadas con el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

Resultando que a la citada Oficina se adscribieron una serie de empleados públicos de la Diputación y que ahora se considera singularmente preciso incorporar a una nueva funcionaria que represente los intereses derivados de los datos específicos que provienen del ámbito tributario que la Diputación gestiona.

Resultando, asimismo, que era necesario ampliar, además, el ámbito subjetivo del citado Decreto a todas las entidades del sector público dependientes de la Diputación, es por todo lo anterior por lo que RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el Decreto del Presidente número 1900 de fecha 24 de mayo, quedando el mismo redactado de la forma siguiente:

“Considerando que el 25 de mayo de 2018 resulta de aplicación directa a las Entidades Locales el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), siendo por ello urgente e inaplazable la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para permitir su estricto cumplimiento.

Considerando que el art. 37.3 del RGPD prevé la posibilidad de designar un único Delegado de Protección de Datos para varias autoridades u organismos públicos, de modo que la Diputación de Castellón puede acometer esta tarea también para los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes que así lo soliciten, así como para el sector público dependiente de ésta.

Resultando que el RGPD no impone una configuración determinada de la figura del Delegado de Protección de Datos, permitiendo el ejercicio de sus responsabilidades a través de un órgano colegiado.

Es por ello por lo que en base a todo lo anterior RESUELVO:



PRIMERO.- Crear la Oficina Provincial de Protección de Datos y Seguridad, que desarrollará las funciones previstas tanto en la normativa nacional como comunitaria relativas al Delegado de Protección de Datos así como todas aquéllas cuestiones relacionadas con el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, tanto para la Diputación de Castellón, las entidades del sector público dependientes de la misma, como para los municipios de la provincia que se sitúan por debajo del umbral de los 20.000 habitantes que así lo soliciten.

SEGUNDO.- Adscribir a los funcionarios que se relacionan a continuación a la Oficina Provincial de Protección de Datos y Seguridad:

- Borja Colón de Carvajal Fibla, Jefe del Servicio de Administración e Innovación Pública, como representante de la Oficina ante la Agencia Española de Protección de Datos así como ante los interesados y/o afectados que así lo requieran.*
- Manuel Pesudo, Secretario General de la Diputación.*
- Antonio Sáez, Jefe del Servicio de Informática, que se integra en la misma como responsable de la seguridad para la Diputación de Castellón en los términos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad, debiendo abstenerse en aquéllas decisiones en las que pueda existir conflicto de intereses en el ejercicio de sus responsabilidades.*
- Álvaro Porcar, Jefe de Sección de Informática Municipal.*
- Mónica Marí, Jefa del Servicio de Recursos Humanos.*
- M^a Ángeles Guillamón, Asesora Jurídica adscrita al Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación.*
- Sandra Cañamás, Auxiliar Administrativa de Actas y Decretos, que ejercerá las funciones administrativas de secretaría de la Oficina.*

TERCERO.- Encomendar a la Oficina Provincial de Protección de Datos y Seguridad las funciones específicas que aparecen recogidas como Anexo I a la presente Resolución, debiéndose realizar una distribución de las mismas entre los integrantes de la citada Oficina previstos en el apartado anterior.

CUARTO.- Encomendar al Servicio de Administración e Innovación Pública la contratación de una asistencia técnica que dé el soporte necesario para que la Oficina Provincial de Protección de Datos y Seguridad pueda empezar a prestar servicio a la Diputación y a los Ayuntamientos lo antes posible específicamente en las funciones vinculadas al Delegado de Protección de Datos.

QUINTO.- Encomendar el Servicio de Recursos Humanos que disponga la creación de una plaza específica de Delegado de Protección de datos en cuanto la normativa así lo permita.



SEXTO.- La Oficina Provincial de Protección de Datos y Seguridad ejercerá sus funciones con total independencia, prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento, dando reporte a los máximos órganos directivos de la Diputación de Castellón”.

SEGUNDO.- Dar cuanta al Pleno de la Diputación de la versión consolidada del Decreto del Presidente número 1900 de fecha 24 de mayo.

Documento firmado
electrónicamente al margen



ANEXO I.- Funciones encomendadas a la Oficina Provincial de Protección de Datos y Seguridad que deberán ser distribuidas entre los integrantes de la misma.

- Informar y asesorar al responsable, al encargado y empleados.
- Supervisar el cumplimiento incluyendo asignación de responsabilidades, concienciación y formación del personal.
- Asesorar acerca de la evaluación de impacto y supervisar su aplicación.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Actuar como punto de contacto en cuestiones relativas al tratamiento de los datos, incluyendo las consultas previas.
- Asesorar y supervisar el cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- Asesorar y supervisar que se han definido plazos de conservación para los datos y que existen y se aplican procedimientos correctos para su destrucción cuando corresponda.
- Supervisar que los tratamientos disponen de bases jurídicas o legitimación.
- Asesorar sobre la compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.
- Asesorar sobre la existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos.
- Asesorar y supervisar el diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos (cláusulas)
- Asesorar y supervisar que existen mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
- Supervisar las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
- Supervisar la diligencia en la contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado
- Asesorar y supervisar sobre los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia
- Asesorar y supervisar el diseño e implantación de políticas de protección de datos
- Revisar los controles y auditorías de Seguridad y protección de datos y reportar conclusiones a la Dirección
- Supervisar la primera versión de los registros de actividades de tratamiento así como los cambios que se realicen en los mismos
- Asesorar y supervisar los supuestos de necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos



- Asesorar, revisar y validar los análisis de riesgo y Evaluaciones de Impacto realizados
- Asesorar y supervisar la implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
- Asesorar y supervisar en la Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
- Supervisar los procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados
- Comunicar las violaciones de seguridad a las autoridades e interesados cuando se requiera
- Asesorar y supervisar los supuestos de necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos
- Supervisar las evaluaciones de impacto sobre la protección de datos
- Mantener las relaciones con las autoridades de supervisión
- Mantener el contacto con los interesados
- Asesorar y supervisar en el diseño de programas de formación, concienciación y sensibilización de usuarios
- Reporta periódicamente a Dirección sobre el estado de cumplimiento en la materia y las acciones que haya que acometer así como reportar ante incidencias y circunstancias que se produzcan puntualmente